



<b>Codi de verificació</b> 67040Q4K6Z2R45590ZD4	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 1335/2026	<b>Document</b> 14150/2026

### **Unidad funcional: Juventud e Infancia**

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES JUVENILES, GRUPOS NO FORMALES Y OCIO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR ACTIVIDADES O ACTUACIONES JUVENILES DURANTE EL AÑO EN CURSO**

### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2025, fueron aprobadas las modificaciones de las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Juventud, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Fomentar las iniciativas juveniles.
- Colaborar en potenciar y mantener los proyectos de las entidades juveniles que tienen por objeto proporcionar espacios de ocio y ocio para jóvenes.
- Fomentar el papel de las entidades juveniles como entidades que ofrecen servicios a la población joven del municipio.
- Potenciar y colaborar con los proyectos propuestos por la juventud del municipio.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de febrero de 2025. La publicación definitiva tuvo lugar el día 21 de marzo de 2025.

### **2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 8.000,00 euros e irá con cargo a la aplicación 206 33400 48000 Subvenciones entidades. Concurrència competitiva.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado presupuesto.

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

- 1) El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:
  - Fomentar las iniciativas juveniles.
  - Colaborar en potenciar y mantener los proyectos de las entidades juveniles que tienen por objeto proporcionar espacios de ocio y ocio para jóvenes.
  - Fomentar el papel de las entidades juveniles como entidades que ofrecen servicios en la población joven del municipio.
  - Potenciar y colaborar con los proyectos propuestos por la juventud del municipio.
  - Promover actividades dirigidas a la juventud del municipio así como actividades y proyectos que impliquen la participación de jóvenes tanto en la ejecución como en la propia actividad.



<b>Codi de verificació</b> 67040Q4K6Z2R45590ZD4	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 1335/2026	<b>Document</b> 14150/2026

- 2) Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026
- 3) Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:
  - Promover las actividades dirigidas a la juventud del municipio así como actividades y proyectos que impliquen la participación de jóvenes tanto en la ejecución como en la propia actividad.
  - Las actividades no deben tener carácter lucrativo, por tanto, en caso de percibir algún tipo de contraprestación, los ingresos obtenidos deben ir destinados exclusivamente a sufragar los gastos del presupuesto global de la actividad.
  - Las actividades subvencionadas deben estar abiertas a toda la ciudadanía de la Garriga y deben realizarse dentro del municipio de la Garriga.

Las actividades subvencionadas podrán fomentar proyectos anuales o actividades puntuales.

#### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

#### **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

Pueden solicitar estas subvenciones:

5.1 Las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con su sede o delegación en la Garriga o que, aunque no tengan su domicilio en este municipio, realicen actividades y que el objetivo principal de su actuación sea la realización de actividades y proyectos juveniles en el municipio.

Estas entidades tendrán que estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de La Garriga en el momento de la presentación de la solicitud.

5.2 De acuerdo con la ley 33/2010 de 1 de octubre de Políticas de Juventud que reconoce a los grupos de jóvenes como estructuras de participación y sujetos de recibir subvenciones y financiación para sus proyectos y actuaciones (artículos 40 y 51) los grupos de jóvenes podrán acceder a las subvenciones del Ayuntamiento de La Garriga.

Los colectivos de personas jóvenes que no estén legalmente constituidas, tendrán que estar representadas por una persona física que se haga responsable de los gastos que se generen, de la justificación de la subvención y de todas las demás responsabilidades que se deriven de la actividad.

<b>Codi de verificació</b> 67040Q4K6Z2R45590ZD4	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 1335/2026	<b>Document</b> 14150/2026

Relativo a las personas jurídicas:

Tienen que estar legalmente constituidas, y cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar inscritas en el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- Estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de La Garriga.
- Tener entre los objetivos de la entidad la promoción de actividades de jóvenes o para jóvenes en cualquiera de sus ámbitos.

Relativo a los grupos de jóvenes:

Tienen que estar formados por un mínimo de 4 personas jóvenes y que las 2/3 partes del total de las personas miembros tengan edades comprendidas entre los 14 y 30 años. Al menos una de las personas miembros debe ser mayor de edad.

- Presentar la solicitud en el plazo y forma mencionados en estas bases.
- En su caso, haber justificado las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

## **6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud**

En la solicitud de subvención debe constar la siguiente documentación:

### **1.- Personas jurídicas**

- 1) Formulario específico de solicitud que incluye:
  - a) Declaración responsable de:
    - La concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de persona y/o entidad beneficiaria
    - El compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
    - Las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
    - De las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€.
    - No estar obligada a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de entidades)
    - Consentimiento del tratamiento de los datos personales.
- 2) Escritura de constitución, Estatutos o documentación equivalente, en caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado al ayuntamiento con anterioridad.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por la persona que ejerce la Secretaría de la entidad que acredite la representación legal de la persona solicitante, en caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado al ayuntamiento con anterioridad.

<b>Codi de verificació</b> 67040Q4K6Z2R45590ZD4	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 1335/2026	<b>Document</b> 14150/2026

- 4) Ficha de la actividad o proyecto, según el modelo normalizado (se debe presentar una ficha por cada actividad o proyecto)
- 5) Plan de igualdad de la entidad (si se dispone)
- 6) Acreditación de la realización por parte de algún miembro de la entidad de cursos o jornadas de formación en materia de igualdad y/o diversidad afectiva, sexual y de género.
- 7) Fotocopia del libro las personas asociadas (si se dispone).
- 8) No oposición a la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de oposición se deberá presentar la correspondiente certificación por parte de la entidad).
- 9) Para cada actividad, seguro de Responsabilidad Civil de la entidad y el recibo conforme la entidad está al corriente de pago.

## 2.- Grupos de jóvenes

- 1) Formulario específico de solicitud que incluye:
  - a) Declaración responsable de:
    - La concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de persona y/o entidad beneficiaria.
    - El compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
    - Las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
    - De las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€.
    - No estar obligada a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de entidades).
    - Consentimiento del tratamiento de los datos personales.
- 2) Ficha de la actividad o proyecto, según el modelo normalizado (se debe presentar una ficha por cada actividad o proyecto).
- 3) Plan de igualdad de la entidad (si se dispone).
- 4) Acreditación de la realización por parte de algún miembro de la entidad de cursos o jornadas de formación en materia de igualdad y/o diversidad afectiva, sexual y de género.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en caso de presentación presencial.



<b>Codi de verificació</b> 67040Q4K6Z2R45590ZD4	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 1335/2026	<b>Document</b> 14150/2026

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## 7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles y empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria será única.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de forma presencial, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

### FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat). Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de forma Presencial a:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA  
Plaza de la Iglesia, 2  
08530 La Garriga  
Tel. 93 860 50 50  
Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9:00h a 14:00h.

En este caso de tramitación presencial se debe pedir CITA PREVIA a través de <https://citaprevia.ubintia.com/lagarriga/#nbb> o llamando al 93 860 50 50.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



<b>Codi de verificació</b> 67040Q4K6Z2R45590ZD4	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 1335/2026	<b>Document</b> 14150/2026

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

## 8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

## 9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Juventud.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejal de Juventud
- Jefe del Área de Promoción de la ciudad
- Técnica de Juventud

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de alguno de estos miembros se adoptará por Decreto de Alcaldía el/las personas que lo/la suplan.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

## 10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

## 11.- Régimen de recursos

<b>Codi de verificació</b> 67040Q4K6Z2R45590ZD4	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 1335/2026	<b>Document</b> 14150/2026

La resolució del procediment pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

## 12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades o grupos de jóvenes que presenten la solicitud y cumplan los requisitos en estos documentos y con la valoración de los criterios de puntuación.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la indicada ponderación.

Modelo 1 (ficha de la actividad o proyecto) Se tendrán que rellenar tantas fichas como actividades o proyecto realice la entidad con los criterios abajo descritos.

### EN LO QUE SE REFIERE A LA ENTIDAD:

- a) La entidad o grupo de jóvenes promueve la inclusividad.  
En este apartado se valorará los objetivos de la entidad respecto a la promoción y mejora de las condiciones sociales, medioambientales y de género.

Puntuación de 0 a 4 puntos

- Que la entidad fomente las relaciones intergeneracionales
- Que la entidad sea accesible para todos (que tenga en cuenta la diversidad funcional y las personas en procesos de exclusión económica y/o social).
- Que la entidad promueva los valores de la sostenibilidad y que se tenga en cuenta la reducción y minimización de desechos.
- Que promueva la inclusión de toda la ciudadanía sin distinción de género, origen, etnia, orientación sexual y la identidad y expresión de género.

Se puntuará 1 punto para cada apartado donde se explique y justifique cómo la entidad busca el impacto positivo en la vida de las personas.

- b) Igualdad y diversidad afectiva, sexual y de género.  
En este apartado se valorará la incorporación de la igualdad y diversidad afectiva, sexual y de género en la entidad: los estatutos explicitan el fomento de la igualdad y la diversidad afectiva, sexual y de género, la entidad dispone de un plan de igualdad, la composición de la Junta directiva es paritaria, se utiliza un lenguaje no sexista e inclusivo, la género.

Puntuación de 0 a 2 puntos

La entidad acredita la aprobación de un Plan de igualdad (documentación a aportar): 1 punto

<b>Codi de verificació</b> 67040Q4K6Z2R45590ZD4	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 1335/2026	<b>Document</b> 14150/2026

La entidad acredita la realización por parte de algún miembro de la entidad de cursos o jornadas de formación en materia de igualdad y/o diversidad afectiva, sexual y de género (documentación a aportar): 1 punto

- c) Colaboración con el Ayuntamiento de La Garriga. Participación en los actos organizados por el Ayuntamiento (fiestas y celebraciones tradicionales, proyectos de municipio, formaciones específicas por entidades, y/o equivalentes).

Puntuación de 0 a 2 puntos

0 actividades: 0 puntos  
1 actividad: 1 punto  
2 o más actividades: 2 puntos

- d) Consolidación. consolidación e implantación de la entidad en el municipio: Se tendrá como fecha de inicio del cómputo, la fecha de constitución de la entidad que conste en sus estatutos o documento equivalente de constitución, y como fecha de fin del cómputo la de fecha de publicación de la convocatoria.

Puntuación de 0 a 3 puntos

de 1 a 3 años: 1,2 puntos  
de 4 a 6 años: 1,8 puntos  
de 7 a 15 años: 2,4 puntos  
más de 16 años: 3 puntos

- e) Entidad de nueva creación. Por aquellas entidades con una antigüedad inferior a la establecida en el apartado anterior.

Puntuación de 0 a 1 punto

no: 0 puntos  
sí: 1 punto

- f) Número de actividades que realiza la entidad (continuadas y/o esporádicas). Se entiende actividad esporádica aquella que se realiza de forma puntual, hacia una actividad continuada que se realiza cíclicamente a lo largo del año.

Puntuación de 0 a 4 puntos

Hasta 4 puntos a razón de (número de actividades anual continuadas o esporádicas y llámenlas): - 0,5 puntos por cada actividad esporádica y hasta un máximo de 2 y/o 2 puntos si realizan actividades continuadas durante todo el año.

- g) Número de personas asociadas

Puntuación de 0 a 3 puntos

Hasta 3 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 10 asociados.



<b>Codi de verificació</b> 67040Q4K6Z2R45590ZD4	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 1335/2026	<b>Document</b> 14150/2026

Es necesario acreditarlo con la fotocopia del libro las personas asociadas.  
(documentación a aportar)

EN LO QUE SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES:

- h) Autofinanciación. El esfuerzo de las entidades por encontrar vías de financiación para sus actividades o programas que complementen las ayudas públicas (cuotas de socios, aportaciones de colaboradores o sponsors, ingresos por entradas o por ventas de material promocional, subvenciones, y otros equivalentes), siempre manteniendo el espíritu de una actividad sin ánimo de lucro.

Puntuación de 0 a 4 puntos: cada vía de financiación justificada representa 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

- i) Asistencia: Según la previsión razonada de asistencia a la actividad que determine la entidad, y en función del aforo donde se realice.

Puntuación de 0 a 3 puntos

Menos de 100 personas: 0,5 puntos  
De 101 a 300 personas: 1 punto  
De 301 a 500 personas: 2 puntos  
Más de 501 personas: 3 puntos

- j) Colaboración con otras entidades en la realización de esta actividad

Puntuación: de 0 a 2 puntos

con ninguna entidad: 0 puntos  
con una entidad: 1 punto  
con más de una entidad: 2 puntos

- k) Que los actos desarrollados en los proyectos/actividades sean innovadores y singulares

Puntuación: de 0 a 2 puntos

actividades innovadoras, cuando no se hayan realizado en años anteriores: 1 punto  
actividades singulares, cuando no se celebre ninguna otra actividad de similares características: 1 punto

- l) Adecuación del proyecto a las necesidades de la juventud del municipio y las Políticas Nacionales de Juventud

Puntuación: de 0 a 5 puntos

El proyecto/actividad fomenta la Emancipación juvenil: fomento del empleo juvenil, la vivienda, la orientación académica y/o incide en estas políticas: hasta 2 puntos

El proyecto/actividad fomenta la participación juvenil: fomento de la participación de jóvenes no asociados/as, fomento de la cohesión social y cultural del municipio, fomento de la participación juvenil en tareas socio-educativas: hasta 3 puntos



<b>Codi de verificació</b> 67040Q4K6Z2R45590ZD4	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 1335/2026	<b>Document</b> 14150/2026

- m) El proyecto/actividad se programa de acuerdo con los objetivos del Plan local de Juventud: Puntuación: de 0 a 15 puntos

Las finalidades de las diferentes actividades que proponen las entidades van en la línea estratégica de los objetivos generales del Plan Local de Juventud y la mejora de la calidad de vida de los jóvenes del Municipio.

Puede encontrar el Plan Local de Juventud vigente en la web municipal.

m.1. Objetivos específicos:

- Si cumple con los objetivos del ámbito vivir en la Garriga o cualquiera de sus acciones: hasta 5 puntos
- si cumple con los objetivos del ámbito disfrutar de la Garriga o cualquiera de sus acciones: hasta 5 puntos
- si cumple con los objetivos del ámbito participar en la Garriga o cualquiera de sus acciones: hasta 5 puntos.

### **13.- Importe individualizado de las subvenciones**

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las entidades solicitantes, en relación con los puntos asignados.

El método utilizado será el siguiente: se puntuarán todos los criterios objetivos de cada entidad, dividiendo el importe total de la subvención entre la suma de los puntos obtenidos por las entidades. Esta división concederá un valor punto. Se multiplicará este valor punto por el número de puntos obtenidos por cada entidad. Este resultado será el importe de la subvención individual a otorgar a la entidad.

El importe y porcentaje de las subvenciones no excederá, en cualquier caso, del 80% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, en el caso de entidades constituidas. En el caso de grupos no formales, podrá llegar al 100%. Siempre con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

### **14.- Forma de pago**

La percepción de las subvenciones se efectuará de la siguiente forma:

a) Una vez aprobada la propuesta de resolución por la Junta de Gobierno, el Ayuntamiento efectuará de oficio el pago de un anticipo a todas las personas beneficiarias. El importe del anticipo será del 50% de la subvención concedida.

b) El pago del 50% restante se realizará una vez presentada toda la documentación detallada en el apartado de justificación descrita en las bases de esta convocatoria, previo informe favorable del órgano competente de la instrucción del procedimiento, que acredite que la ejecución de la actividad está ajustada al acuerdo del otorgamiento.

### **15. Plazo y forma de justificación**

<b>Codi de verificació</b> 67040Q4K6Z2R45590ZD4	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 1335/2026	<b>Document</b> 14150/2026

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, con fecha 31 de octubre de 2026.

La justificación será simplificada y se presentará por la persona beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica de la web municipal y contendrá según el artículo 75 de la RLGS:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones en la actividad, con identificación del acreedor y del documento del importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado se deben indicar las desviaciones acaecidas.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de éstos.

## 16.- Revocación

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

## 17.- Medios de notificación y publicación

1. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.



<b>Codi de verificació</b> 67040Q4K6Z2R45590ZD4	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 1335/2026	<b>Document</b> 14150/2026

3. El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.
5. El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
6. De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.
7. Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 13, 82 de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.
8. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural.

## **18.- Protección de datos de carácter personal**

El Ayuntamiento de La Garriga tratará sus datos como responsable del tratamiento para gestionar los trámites relativos a la evaluación de las solicitudes y en su caso la concesión de las subvenciones. Los datos se tratarán con el consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD) y en cumplimiento de una relación contractual, prestación del servicio (art. 6.1.b RGPD). Los datos no se comunicarán a terceras personas. En caso de necesitar contratar un seguro los datos se comunicarán a la compañía aseguradora. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede realizar a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Puede consultarse información adicional y detallada sobre protección de datos en este enlace.

## **19.- Régimen jurídico**

1. La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de marzo de 2025.
2. En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21



<b>Codi de verificació</b> 67040Q4K6Z2R45590ZD4	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 1335/2026	<b>Document</b> 14150/2026

de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución 3, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.